



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal De Fonseca

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de Sucesión Intestada promovido por **JUDITH MARIA ZARATE MOLINA.**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2017 00279 00**

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente por medio del cual se evidencia que los doctores Blanca Flor Vidal Rodríguez y Saulo Gil Aguilar, no se notificaron del nombramiento de curadores ad litem, y habida cuenta que fueron observadas las formalidades propias del emplazamiento de conformidad, en concordancia del Decreto 806 de 2020, se designa como curador *ad Litem* de los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora ELVIRA ANTONIA MOLINA a los doctores NARCISO VICENTE FERNANDEZ, NUNCIO SOLANO EPIEYU y ANYELITH REDONDO.

Lo anterior, en virtud del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso,

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En este orden de ideas, comuníquese la respectiva designación de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso y en caso de aceptar, REMITASE copia del expediente para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCÍO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCOPO MUNICIPAL
FONSECA
 auto anterior notifico por anotación en caso
numero 031 de fecha 24/05/22
secretaría: 